

COMPUTO DEL PLAZO DENTRO DEL CUAL LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DEBERÁN PRESENTAR LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2006, ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

Cómputo del plazo dentro del cual los Partidos Políticos y Coaliciones deberán presentar los informes de campaña de ingresos y egresos correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2006, ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral.

CONSIDERANDOS

1. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR ACUERDO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2005, APROBO EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005.

2. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR ACUERDO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2005, APROBO EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMEN COALICIONES, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE DICIEMBRE DE 2005.

3. QUE LOS ARTICULOS 49-A, PARRAFO 1, INCISO B), FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 15.1 Y 17.1 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, SEÑALAN QUE LOS INFORMES DE CAMPAÑA SERAN PRESENTADOS ANTE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA TECNICA, DENTRO DE LOS SESENTA DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DIA EN QUE CONCLUYAN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.

4. QUE EL ARTICULO 190, PARRAFO 1 DEL CODIGO ANTES MENCIONADO, ESTABLECE QUE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS TERMINARAN TRES DIAS ANTES DE CELEBRARSE LA JORNADA ELECTORAL.

5. QUE EL ARTICULO 15.5 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO ESTABLECE QUE CON EL PROPOSITO DE FACILITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y COALICIONES EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA PRESENTACION DE LOS INFORMES, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, EFECTUARA EL COMPUTO DE LOS PLAZOS, SEÑALANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION DE LOS MISMOS Y LO PUBLICARA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CUANDO MENOS DIEZ DIAS ANTES DE LA INICIACION DEL PLAZO.

6. QUE EL ARTICULO 10.1 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMEN COALICIONES, SEÑALA QUE ESTAS, LOS PARTIDOS QUE LAS INTEGREN Y LOS CANDIDATOS QUE POSTULEN, DEBERAN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

7. QUE LOS ARTICULOS 27.1 Y 27.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, SEÑALAN QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES NO RESULTARA APLICABLE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, POR LO QUE LOS COMPUTOS DE LOS PLAZOS SE HARAN TOMANDO LOS DIAS HABILDES, DEBIENDO ENTENDERSE POR TALES TODOS LOS DIAS A EXCEPCION DE LOS SABADOS, LOS DOMINGOS Y LOS INHABILDES EN TERMINOS DE LEY.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 49-A, PARRAFO 1, INCISO B), FRACCION II, ASI COMO 93, PARRAFO 1, INCISO L) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LOS NUMERALES 15.1, 15.5 Y 17.1 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, EL SECRETARIO TECNICO DE LA CITADA COMISION EFECTUA EL SIGUIENTE COMPUTO.

UNICO.- EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2006, POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y COALICIONES, ANTE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, **SE INICIA EL 29 DE JUNIO DE 2006 Y CONCLUYE EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.**

México, D.F., a 13 de junio de 2006.- El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas y Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.- **Fernando Agiss Bitar.**- Rúbrica.